



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

88/1989

Administración Municipal  
Administrativa y Legal  
D.L.T. y D.G. - C.I. y C.  
Municipalidad de Ushuaia

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al Transporte Lugi, propiedad del señor Luciano Ezequiel Nuñez Parra, DNI 38.406.811, otorgando a su favor la habilitación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ordenanza Municipal 5252, teniendo en consideración que el estudio de mercado impuesto constituye una obligación para la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5627 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/04/2019.-

co  
000

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nandy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1033

7/10/2019  
Adm. Municipal de Ushuaia  
D.L.T. y C.S. - S.L.V.  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

29 MAY 2019

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-4514-2019 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la sesión ordinaria de fecha 24/04/2019, por medio de la cual se exceptúa al Transporte Lugi, propiedad del señor Luciano Ezequiel Nuñez Parra, DNI 38.406.811, otorgando a su favor la habilitación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ordenanza Municipal 5252, teniendo en consideración que el estudio de mercado impuesto constituye una obligación para la autoridad de aplicación.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5627, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 24/04/2019, por medio de la cual se exceptúa al Transporte Lugi, propiedad del señor Luciano Ezequiel Nuñez Parra, DNI 38.406.811, otorgando a su favor la habilitación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ordenanza Municipal 5252, teniendo en consideración que el estudio de mercado impuesto constituye una obligación para la autoridad de aplicación. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1033 /2019.

el

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Omar E. Becerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia